



### NOMBRE DEL DOCUMENTO

Justificación de las razones en las que se sustenta la excepción a la Licitación Pública, mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, para la contratación del servicio de Seguridad subrogada para Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, UMAE ´S y Centros Vacacionales, Régimen Ordinario .

### SÍNTESIS DEL DOCUMENTO

Presenta los fundamentos en los que se basa la solicitud sobre la procedencia de excepción a la Licitación Pública Nacional para la contratación del servicio de seguridad subrogada en las Regiones Occidente y Centro 1.

**Elaboró**

Dr. Reynaldo Silva Mendoza  
**Titular de la División de Sistemas y  
Normas de Seguridad y  
Documentación**

**Aprobó**

Cnel. Flavio Alejandro Perea Alcaraz  
**Coordinador Técnico de Seguridad y  
Resguardo de Inmuebles**

FECHA DE EMISIÓN - ACTUALIZACIÓN

Junio 2020

La petición se fundamenta en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, Fracción IX, 26 Fracción III, 40, 41 Fracción VII de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y Artículo 71 y 72 fracción VI de su Reglamento.



## **I.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO**

Se requiere contratar el servicio de seguridad subrogada para los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, UMAE´s y Centros Vacacionales, en la Región de Occidente con una vigencia a partir de las 00:00 horas del día 19 de junio a las 23:59 horas del 31 de diciembre de 2020, y la Región Centro 1, con una vigencia a partir de las 15:00 horas del día 23 de junio a las 23:59 horas del 31 de diciembre de 2020; para salvaguardar el patrimonio institucional, derechohabientes, trabajadores y usuarios, así como de mantener en condiciones de orden, seguridad y funcionamiento operacional las instalaciones y equipos de los inmuebles del IMSS, lo cual se describe amplia y detalladamente en el Anexo Técnico.

El proveedor adjudicado dará continuidad al servicio de Circuito Cerrado de Televisión (CCTV), que permita conservar evidencia en formato digital de los acontecimientos.

De igual forma continuará estableciendo los mecanismos de control de acceso de entrada y salida en las diversas áreas, incluyendo las consideradas estratégicas y restringidas que se encuentran detalladas en el Anexo Técnico.

## **II.- PLAZOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS**

II.1.- La presente contratación es por los siguientes plazos:

Región de Occidente con una vigencia a partir de las 00:00 horas del día 19 de junio a las 23:59 horas del 31 de diciembre de 2020.

Región Centro 1, con una vigencia a partir de las 15:00 horas del día 23 de junio a las 23:59 horas del 31 de diciembre de 2020.

II.2 Las condiciones:

El adjudicado deberá cumplir cabalmente con las condiciones establecidas en el Anexo Técnico.



### III.- EL RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO, QUE SOPORTE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO.

La investigación de mercado número 82/2020, que se llevó a cabo para la Licitación Pública Nacional Electrónica Núm. LA-050GYR019-E100-2020, arrojó el siguiente resultado para la Región Occidente y Región Centro 1, se anexan a la presente.

Tomando en cuenta el resultado de la Investigación de Mercado se puede constatar que los precios de las diversas empresas que participaron en dicha consulta, son muy superiores a los precios que se establecieron en la Licitación Pública Nacional LA-050GYR019-E100-2020, con un Precio Máximo de Referencia

Región	Promedio simple IM		PMR		Diferencia 24 horas (IM vs PMR)	Diferencia 12 horas (IM vs PMR)
	24 horas	12 horas	24 horas	12 horas		
Centro 1	\$ 1,220.00	\$ 618.00	\$ 754.50	\$ 386.28	-38.16%	-37.50%
Centro Norte	\$ 1,240.00	\$ 604.67	\$ 971.69	\$ 485.84	-21.64%	-19.65%
Centro Sur	\$ 1,240.67	\$ 632.00	\$ 971.69	\$ 485.84	-21.68%	-23.13%
Occidente	\$ 1,250.00	\$ 637.33	\$ 1,007.08	\$ 553.59	-19.43%	-13.14%
Sureste	\$ 1,202.00	\$ 610.67	\$ 794.21	\$ 397.16	-33.93%	-34.96%

Es notorio que el porcentaje de diferencia entre los costos reales contra el costo del Precio Máximo de Referencia, es para 24 horas de un mínimo de 19.43% y máximo de 38.16% más caro, y para los de 12 horas de un mínimo de 13.14% y máximo de 37.50% más caro.



Al realizar la adjudicación directa con precios máximos de referencia, la empresa está haciendo un descuento del 5% sobre los PMR, lo que equivale a un 43% menos para la Región Centro 1, y de un 24% menos para la Región Occidente, descuentos comparados con la Investigación de Mercado, con lo que se acredita un evidente beneficio económico para el Instituto.

Derivado de lo anterior, en aras de cubrir los servicios de seguridad que se otorgan a las unidades médicas y administrativas de la Región Occidente y Región Centro 1, y ante la imposibilidad de obtener en el tiempo requerido dichos servicios mediante una licitación pública, resulta necesario que en las regiones mencionadas, se lleven a cabo adjudicaciones directas para la contratación del servicio, para asegurar al Instituto la continuidad de los servicios.

La contratación del servicio de seguridad es necesaria para evitar que se ponga en riesgo el patrimonio del Instituto, así como llevar un adecuado y eficaz control sobre los accesos y salidas de las personas al interior de cualquier inmueble, además de ello se busca prevenir la substracción de los bienes, como por ejemplo: instrumental médico y no médico, medicamentos entre otros bienes, la cual puede realizarse por cualquier persona, inclusive por el propio personal trabajador del Instituto, con lo cual se causarían pérdidas que afectan directamente al patrimonio y la estabilidad económica de la Institución.

#### **IV.- EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO Y DESCRIPCIÓN QUE FUNDA LA CONTRATACIÓN.**

El procedimiento de contratación propuesto es adjudicación directa.

Es un hecho innegable que en el Instituto persiste la necesidad imperiosa de continuar con el servicio de seguridad subrogada para las Regiones Occidente y Centro 1, tomado en cuenta que el servicio está directamente relacionado con la salvaguarda de la integridad física de los derechohabientes, de los servidores públicos y del patrimonio Institucional.



Por lo que, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, Fracción IX, 26 Fracción III, 40, 41 Fracción VII de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 71 y 72 fracción VI de su Reglamento, se solicita al área contratante llevar a cabo el procedimiento de adjudicación directa para contratar el presente servicio, toda vez que, derivado de la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-050GYR019-E100-2020, las Regiones Occidente y Centro 1, fueron declaradas desiertas.

Mantener ininterrumpidamente el servicio es absolutamente necesario, lo cual se lograría en un escenario en el que no se requiriera de un plazo previo de preparación para el inicio de operaciones por parte de nuevas empresas, cuya ventaja es evitar poner en riesgo a la Institución.

Al contratarse por el periodo señalado en esta justificación en el numeral II, el servicio de seguridad en los inmuebles del Instituto se pretende garantizar lo siguiente:

- A) Continuidad en el servicio, así como su confiabilidad.
- B) La calidad con que se ha proporcionado el servicio, tanto en la seguridad a la derechohabencia, a los empleados, así como en el acceso a los inmuebles y la conservación de las instalaciones, equipo y mobiliario, así como otros objetos de índole material.
- C) Contar con un servicio de CCTV ya instalado.
- D) No se invierte tiempo en la curva de aprendizaje en la capacitación que se ocuparía en nuevos elementos de seguridad.
- E) Ante la pandemia no se dejaría en estado de indefensión a los trabajadores, derechohabientes y visitantes en las unidades médicas.

Así mismo, de conformidad al numeral 4.25, inciso e) indicados en las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS, se evaluó técnicamente la propuesta del proveedor, por lo que, se concluyó que la misma cubre los requerimientos técnico establecidos en el Anexo Técnico de referencia.



En razón de que los contratos vigentes en las Regiones Occidente y Centro 1 concluyen el día 18 de junio a las 23:59 horas y 23 de junio a las 15:00 horas del año en curso, respectivamente, realizar un procedimiento de Licitación Pública conllevaría cuando menos 60 días naturales, y el plazo a contratar es por seis meses, es decir ya no se cuenta con el tiempo suficiente para realizar un segundo procedimiento de licitación sin correr el riesgo de una falta de servicio en alguna de las unidades involucradas.

### V.- DEL MONTO ESTIMADO DE LA CONTRATACION Y FORMA DE PAGO PROPUESTA

V.I El contrato que se realice con el prestador será abierto:

Para la Región Occidente por un MONTO MÍNIMO CON IVA de \$56´754,124.34 (Cincuenta y seis millones setecientos cincuenta y cuatro mil ciento veinticuatro pesos 34/100 MN) y un MONTO MÁXIMO CON IVA de \$141´885,310.84 (Ciento cuarenta y un millones ochocientos ochenta y cinco mil trescientos diez pesos 84/100MN) y será formalizado en términos del artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Desglosado de la siguiente manera:

Concepto	Monto Mínimo (con IVA)	Monto Máximo (con IVA)
Total	\$56´754,124.34	\$141´885,310.84

Para la Región Centro 1 por un MONTO MÍNIMO CON IVA de \$22´872,936.58 (Veintidós millones ochocientos setenta y dos mil novecientos treinta y seis pesos 58/100 MN) y un MONTO MÁXIMO CON IVA de \$57´182,341.44 (Cincuenta y siete millones ciento ochenta y dos mil trescientos cuarenta y un pesos 44/100MN) y será formalizado en términos del artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Desglosado de la siguiente manera:

Concepto	Monto Mínimo (con IVA)	Monto Máximo (con IVA)
Total	\$22,872,936.58	\$57´182,341.44





#### V.II Anticipo:

No se otorgará al Prestador del Servicio anticipo alguno.

#### V.III Condiciones de Precio y Pago

El precio será el establecido en la propuesta económica que se adjunta, el cual ya incluye el IVA.

El pago se realizará con la entrega de la documentación a los administradores de contrato de conformidad con el procedimiento de pago de cada unidad.

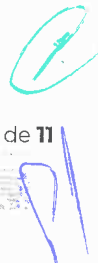
### VI.- NOMBRE DE LA PERSONA MORAL PROPUESTA PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA

Será provisto el servicio por la empresa **Hidalgo Vigueras Consultores, S.A. de C.V.**, en propuesta conjunta con **Seguridad Privada Integral Macotela, S.A. de C.V.**

Empresa: **Hidalgo Vigueras Consultores, S.A. de C.V.**

Acta Constitutiva: Escritura Pública número 1,939, de fecha 03 de julio de 2000, otorgada ante la fe del Lic. Francisco Javier Lara Mendoza, Corredor Público Número 1 con sede en Puebla, y sus respectivas ampliaciones y modificaciones.

Representante Legal: Eduardo Simeón Gonzalez Muñoz, quien acredita su personalidad y facultades legales con la Escritura Pública número 8,154 otorgada ante la fe del Lic. Francisco Javier Lara Mendoza, Corredor Público Número 1 con sede en Puebla.





Domicilio: Calle número 9A norte No. 36, Colonia Centro Tapachula  
Chiapas, C.P. 30700.

Teléfonos: Fijo: 22 21 69 78 42  
Cel: 55 21 19 76 32

Empresa: **Seguridad Privada Integral Macotela, S.A. de C.V.**

Acta Constitutiva: Escritura Pública número 51,369, de fecha 28 de marzo de 2014, otorgada ante la fe del Lic. Mauricio Mier Padrón, Notario Público en ejercicio del 1er Distrito Judicial del Estado adscrito a la Notaría Publica No. 15 con sede en San Luis Potosí, y sus respectivas ampliaciones y modificaciones.

Representante Legal: Eduardo Gonzalez Soria, quien acredita su personalidad y facultades legales con la Escritura Pública número 57,414 otorgada ante la fe del Lic. Mauricio Mier Padrón, Notario Público en ejercicio del 1er Distrito Judicial del Estado adscrito a la Notaría Publica No. 15 con sede en San Luis Potosí.

Domicilio: Periférico Oriente número 132, Colonia Prados San Vicente  
2º Sección, San Luis Potosí, S.L.P., C.P. 78394

Teléfonos: Fijo: 444 1613101  
Cel: 55 21 29 21 03



## VII.- ACREDITACIÓN DE CRITERIOS

En apego al artículo 40 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se indican los criterios que resultan aplicables para la selección del procedimiento.

### **ECONOMÍA:**

En apego a la LAASSP, al generar ahorros de recursos cuantificados en dinero, con una propuesta económicamente como la de la empresa propuesta, más baja que los precios que se obtuvieron en la Investigación de Mercado, constituye un ahorro significativo, que le permite al Instituto realizar una contratación del servicio de seguridad subrogada sin poner en riesgo o daño a sus finanzas.

### **EFICIENCIA:**

El proceso de Adjudicación Directa, es claro y expedito que le asegura al Instituto las mejores condiciones disponibles, por el uso de manera racional de los recursos con los que cuenta el IMSS, evitando la perdida inminente de tiempo importante en la curva de aprendizaje, que se refleja en la continuidad del servicio de seguridad que actualmente se tiene en las distintas unidades médicas y no médicas, en favor de la población derechohabiente y usuarios, trabajadores y visitantes, salvaguardando en todo momento el patrimonio del Instituto.

Es un hecho que cualquier otro prestador de servicio cobraría por el mismo un costo mayor, y deberá contar con un plazo de tiempo mínimo de 30 días naturales para la colocación de equipos de CCTV, y esperando contar con el total del personal que debe iniciar la prestación del servicio.



### EFICACIA:

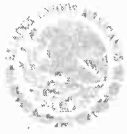
En apego al marco jurídico aplicable en la materia, la Coordinación de Conservación y Servicios Generales y la Coordinación Técnica de Seguridad y Resguardo de Inmuebles, solicitan llevar a cabo el procedimiento de Excepción a la Licitación Pública Nacional, mediante el procedimiento de adjudicación directa, pues a través de éste se realizará la contratación con la oportunidad necesaria y atendiendo las características requeridas por el Instituto para obtener las mejores condiciones de contratación y cumplir los objetivos que se persiguen, lo cual no se lograría con el procedimiento de licitación pública.

### IMPARCIALIDAD:

La selección del procedimiento de Adjudicación Directa no implica otorgar condiciones ventajosas a ninguna empresa, ya que se empleó el mismo Anexo Técnico con el que se realizó la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-050GYR019-E100-2020, y el desechamiento de la empresa propuesta fue por requisitos de forma más no de fondo que afectarían a la solvencia de su propuesta, por lo que tampoco se limitó la participación.

### HONRADEZ

El Instituto, procede en estricto apego al marco jurídico aplicable en la materia para efecto de la presente solicitud de contratación. En caso de resultar procedente la contratación requerida, el Instituto administrará la prestación del servicio de seguridad subrogada, aplicando las medidas precautorias necesarias, optimizando los recursos con los que cuenta con el más alto valor humano y profesional. Lo anterior con la finalidad de aprovechar las mejores condiciones otorgadas con la contratación en comento.



**TRANSPARENCIA:** Se adoptaron medidas para que todos los licitantes o invitados tengan acceso de manera oportuna, clara y completa a la información relativa al procedimiento de contratación, conforme a lo establecido por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la información relativa al procedimiento de Adjudicación Directa es pública, y por tanto, quedará a disposición de cualquier interesado en su consulta a través de los medios previstos por dicha Ley.

De lo narrado con antelación, se considera que es procedente llevar a cabo el procedimiento de adjudicación directa, toda vez que, no se cuenta con el tiempo suficiente para publicar una segunda convocatoria de licitación.

Ahora bien, con motivo de los diversos disturbios que se han presentado en el interior del país, referentes a agresión física y verbal al personal adscrito de las Unidades Hospitalarias de este Instituto, es necesario realizar la adjudicación directa con el que proveedor de servicios que actualmente está proporcionando el servicio de seguridad y vigilancia de las partidas que resultaron desiertas, por lo que con dicho proveedor, se garantiza la continuidad de la prestación del servicio al interior de las unidades médicas y no médicas del Instituto, además de salvaguardar la integridad física del personal médico, paramédico y administrativo, así como de las diversas instalaciones que conforman el patrimonio Institucional.

Como se indicó en el desarrollo del presente documento, el licitante propuesto participó en el presente procedimiento de licitación, sin embargo, omitió presentar un requisito en la documentación legal y administrativa, hecho que motivo que fuera desechada su propuesta, en razón de que dicho requisito fue causal de desechamiento.

Por lo que se considera procedente realizar la adjudicación directa con el prestador de servicios **Hidalgo Vigueras Consultores, S.A. de C.V.** en participación conjunta con **Seguridad Privada Integral Macotela, S.A. de C.V.**

### VIII.- LUGAR Y FECHA DE LA EMISIÓN

Ciudad de México, 18 de junio de 2020.

